

# GUÍA OPOSICIONES 2023



SECUNDARIA, Prof. esp. Sectores Singulares F.P. EOI y Enseñanzas de Régimen especial

# **CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN**



# **CORRECCIÓN DE ERRORES**



#### **MANTENTE INFORMAD@ EN NUESTRAS REDES SOCIALES**













## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Aspectos relevantes: oposiciones de estabilización 2023	p.4
1. Plazas ofertadas	p.5
2. Distribución de plazas	p.8
3. Requisitos específicos de acceso a la oposición	p.8
4. Solicitud	p.10
Instrucciones para cumplimentar la solicitud telemática	p.10
5. Admisión de personas aspirantes	p.13
6. Acreditación de conocimientos de idiomas	p.14
6.1. Valenciano	p.14
6.2. Castellano	p.14
7. Procedimiento selectivo	p.15
8. Fase de oposición	p.16
8.1. Prueba única con dos partes	p.17
9. Fase de concurso	p.21
10. Calificación	p.21
10.1. Fase de oposición	p.21
10.2. Fase de concurso	p.22
11. Resumen de pasos a seguir por las personas opositoras	p.25
Anexos	p.26



# ASPECTOS RELEVANTES: OPOSICIONES DE ESTABILIZACIÓN 2023

ORDEN 72/2022 de CONCURSO-OPOSICIÓN para el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes escénicas, Catedráticos de Música y Artes escénicas y profesores de Artes plásticas y Diseño. Se convoca en base a la Ley 20/2021 de medidas urgentes de reducción de la temporalidad y al RD 276/2007 y su modificación RD 270/2022 con los siguientes puntos a destacar:



1º Proceso de inscripción y aportación de méritos (desde las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2023 y las 15:00 horas del día 20 de marzo de 2023)

- Cumplimentación de solicitud, aportar AUTOBAREMO y pago de tasas.
- Petición de cita previa telemática (desde las 10.00 h del día 21 de febrero de 2023 y las 15:00 horas del día 21 de marzo de 2023)
- Aportación de la documentación acreditativa de MÉRITOS para cada especialidad solicitada (según cita previa obtenida)





2º **Oposición** (a partir del 26 de junio de 2023)

- PRUEBA estructurada en dos partes: Parte A (tema) y parte B (aptitud pedagógica)
- El tema será leído por los tribunales y se debe garantizar el anonimato de los aspirantes.
- En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se extraen 3 bolas; en las especialidades que tengan entre 25 y 51 temas, se extraen 4 y en las especialidades con más de 50 temas, se extraen 5 bolas.
- La parte B consistirá en la presentación y exposición de una unidad didáctica, bloque temático o una unidad de intervención según la especialidad a la que se opte. Para Profesores especialistas en sectores singulares FP, Catedráticos de música y artes escénicas, Profesores de música y artes escénicas y Profesores de artes plásticas y diseño, la parte B contiene también una parte práctica.
- La puntuación global resultará de la suma de ambas fases: fase de oposición 60% y fase de concurso 40%, una vez realizadas las ponderaciones.



- La unidad didáctica, bloque temático o programa de intervención se entregará de forma telemática del 1 al 20 de junio (si no se entrega se pierden los derechos a continuar en el proceso selectivo)
- -No habrá prueba extraordinaria previa de requisito lingüístico



3º Concurso. La antigüedad puntuará un máximo de 7 puntos.





#### 1. PLAZAS OFERTADAS

#### A) Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Especialidad	Libres	Reserva diversidad funcional 10%	Plazas
201	Filosofía	23	3	26
203	Latín	11	1	12
204	Lengua castellana y literatura	86	9	95
205	Geografía e Historia	111	12	123
206	Matemáticas	156	17	173
207	Física y Química	55	6	61
208	Biología y geología	32	4	36
209	Dibujo	35	4	39
211	Inglés	108	12	120
212	Alemán	2	0	2
213	Italiano	1	0	1
216	Música	23	3	26
217	Educación física	42	4	46
218	Orientación educativa	22	3	25
219	Tecnología	53	6	59
222	Formación y orientación laboral	28	3	31
224	Organización y proyectos de fabricación mecánica	12	1	13
226	Sistemas electrónicos	5	1	6
227	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	12	1	13
236	Asesoría y procesos de imagen personal	5	1	6
242	Intervención socio - comunitaria	17	2	19
243	Hostelería y turismo	3	0	3
245	Procesos y medios de comunicación	6	1	7
254	Informática	64	7	71
256	Lengua y literatura valenciana	149	17	166
261	Economía	37	4	41
263	Administración de empresas	13	2	15
264	Análisis y química industrial	6	1	7



265	Organización y gestión comercial	14	2	16
200	0 70	14	2	10
270	Procesos diagnóstico clínico y procedimientos ortopédicos	13	1	14
271	Procesos sanitarios	12	1	13
272	Procesos y productos de textil, confección y piel	3	0	3
273	Procesos i productos de vidrio y cerámica	5	1	6
274	Sistemas electrotécnicos y automáticos	8	1	9
2A2	Instalaciones electrotécnicas	9	1	10
2A4	Laboratorio	6	1	7
2A8	Oper. y equipos de elaboración de productos alimentarios	4	1	5
2B1	Operaciones y equipos de producción agraria	10	1	11
2B2	Procedimiento diagnóstico clínicos y ortoprotésicos	13	1	14
2B3	Procedimientos sanitarios y asistenciales	20	2	22
2B4	Procesos comerciales	23	3	26
2B5	Procesos de gestión administrativa	22	2	24
2B7	Servicios a la comunidad	17	2	19
2B8	Sistemas y aplicaciones informáticas	31	3	34
2B9	2B9 Técnicas y procedimientos de imagen y sonido		0	3
2C1	2C1 Equipos electrónicos		2	23
	TOTAL	1.351	150	1501

#### B) Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional

Código	Especialidad	Libres	Reserva diversidad funcional	Plazas
3A1	Cocina y pastelería	5	1	6
3A2	Estética	14	2	16
3A4	Mantenimiento de vehículos	9	1	10



3A5	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	13	2	15
3A6	Patronaje y confección	4	0	4
3A7	Peluquería	5	0	5
3A8	Producción de artes gráficas	4	0	4
3A9	Servicio de restauración	7	1	8
TOTAL		61	7	68

#### C) Cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Código	Especialidad	Libres Reserva diversidad funcional 10%		Plazas
418	Valenciano	5	1	6
407	Euskera	1	0	1
TOTAL		6	1	7

#### D) Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas

Código	Especialidad	Libres	Reserva diversidad funcional 10%	Plazas
6D4	Danza clásica	2	0	2
6E1	Danza aplicada al arte dramático	1	0	1
	TOTAL	3	0	3

#### E) Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas

Código	Especialidad	Libres	Reserva diversidad funcional 10%	Plazas
5B3	Repertorio con piano para voz	2	0	2
5B4	Repertorio con piano para instrumentos	11	1	12
5E5	Música de cámara	3	1	4
5H1	Tecnología musical	2	0	2
TOTAL		18	2	20

#### F) Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño

Código	Especialidad	Libres	Reserva diversidad funcional 10%	Plazas
7B6	Joyería y orfebrería	3	0	3
TOTAL		3	0	3



#### 2. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

Las plazas se distribuirán por especialidades entre los tribunales, proporcionalmente al número de las personas aspirantes que hayan realizado la parte A de la prueba única.



Una vez realizada la asignación provisional de plazas por tribunal, aquellas que queden sin adjudicar, tanto del turno de reserva de diversidad funcional como del turno general, se distribuirán entre los tribunales de la misma especialidad que tengan personas opositoras que hayan aprobado la prueba única y no hayan obtenido plaza.

### 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO A LA OPOSICIÓN

Requisito para todos los cuerpos: acreditar el conocimiento adecuado de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana. (Mínimo presentar como requisito de acceso el C1 o la capacitación)



#### Profesores de Enseñanza Secundaria y profesores de Escuela Oficial de Idiomas.

- a) Estar en posesión del título de doctor o doctora, licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera, arquitecto o arquitecta, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia (anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril). Sólo se puede alegar la titulación equivalente al efecto de la docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso al cuerpo.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.



#### Catedráticos de Música y Artes Escénicas

- a) Estar en posesión del título de doctor o doctora, licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera, arquitecto o arquitecta, o del título de grado correspondiente.
- b) Cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
  - Estar en posesión del título de doctor o doctora.
  - Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado diploma acreditativo de estudios avanzados
  - Estar en posesión de un título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.



 Excepcionalmente, si se carece de alguna de estas tres titulaciones (Doctorado, SI-DEA o Máster oficial), se podrá acreditar la capacidad de tutela, habiendo impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas superiores de música y artes escénicas.



#### Profesores de Música y Artes Escénicas

a) Estar en posesión del título de doctor o doctora, licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera, arquitecto o arquitecta, o del título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de la docencia (anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, para cada especialidad)





#### Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional

 a) Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, correspondiente u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia.

Podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se concursa (anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, para cada especialidad). Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales serán también equivalentes a efectos de docencia.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.



#### Profesores de Artes Plásticas y Diseño

a) Estar en posesión del título de doctor o doctora, licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera, arquitecto o arquitecta, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. (anexo VIII del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril). Sólo se puede alegar la titulación equivalente a efectos de docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso al cuerpo.

#### Plazo de cumplimiento de los requisitos

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.





#### 4. SOLICITUD



El plazo de presentación de solicitudes será desde las 10:00h del 20 de febrero hasta las 15:00h del 20 de marzo de 2023, ambos inclusive. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD TELEMÁTICA

#### Tres pasos:

- 1º) Cumplimentación, registro de la solicitud de participación, acreditación de requisitos y pago de tasas (desde las 10:00h del 20 de febrero hasta 15:00h del 20 de marzo)
- 2º) Petición de cita previa telemática para la aportación de documentación acreditativa de los méritos (desde las 10:00h del 21 de febrero hasta las 15.00h del 21 de marzo)
- 3º) Aportación de la documentación acreditativa de los méritos para cada especialidad solicitada (según cita previa obtenida)

Trámites previos:

El documento de autobaremo deberá cumplimentarse previamente, para ello deberá descargarse de: https://sede.gva.es y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones o https://estabilización-edu.gva.es

La persona participante declarará cumplir con los requisitos de participación y adjuntará el documento de autobaremo de méritos cuyos documentos justificativos se aportarán según indique su cita previa desde las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2023 y las 15:00 horas del día 21 de marzo 2023.

No se valorará ningún mérito que no figure entre los declarados en el autobaremo.

Todas las personas aspirantes deberán indicar la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo que se solicita, igualmente deberán indicar la titulación que declaran para el cumplimiento del requisito lingüístico de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

No será válida la presentación de la solicitud ni de los documentos por medios diferentes a los establecidos en esta convocatoria, excepto cuando la Administración lo requiera específicamente. El personal participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presentan.

Al cumplimentar la solicitud, se tendrán en cuenta, además de las instrucciones que se indican en el trámite correspondiente en la sede electrónica, las siguientes:

- Todas las personas harán constar el cuerpo, el código y el nombre de la especialidad, y el turno por el que se participa. Asimismo, se indicará la provincia en que preferentemente se quieran realizar las pruebas.
- Se podrá manifestar en la misma solicitud la oposición a consultar por medios telemáticos los datos de identidad, de titulaciones y de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.
- 3. Las personas que soliciten plazas por el turno de diversidad funcional o discapacidad deberán acreditar que poseen un grado de diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33% aportando la certificación expedida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o por los órganos competentes en el Estado o en otras Comunidades Autónomas. Si la documentación ha sido expedida en la Comunitat Valenciana, la Administración podrá realizar la consulta telemática si la persona aspirante no se opone. En este último caso, no será necesario cumplimentar el trámite adicional.



En caso de oposición o de documentación expedida fuera de la Comunitat Valenciana, será necesario cumplimentar el trámite telemático adicional para la presentación de documentación sensible.

- 4. Además, las personas con diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33% reconocida, participantes tanto por turno libre como por turno de diversidad funcional o discapacidad, que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes en la que se especifique la adaptación requerida.
- 5. Todas las personas aspirantes deberán indicar la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo que se solicita e indicar la titulación que declaran para el cumplimiento del requisito de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana (información adicional en el apartado 6 de esta guía).
- 6. Las personas aspirantes que no hayan realizado las dos partes de que consta la prueba única, y por ello hayan sido calificados como no presentados se considerará que no han participado en los procedimientos selectivos. En todo caso, estas personas se comprometen a justificar que se hallan en posesión de los requisitos generales y específicos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello, sean requeridos por la Administración, teniendo en cuenta la fecha de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente.
- 7. Las personas que no hayan superado la prueba única de la fase de oposición deberán acreditar su idoneidad para poder acceder a formar parte de las citadas listas mediante la acreditación de poseer los títulos específicos requeridos en las correspondientes bolsas extraordinarias y, si es el caso, superar la correspondiente prueba de aptitud. El procedimiento se convocaría, si fuese necesario, tras finalizar el proceso selectivo de ingreso.
- Aquellas personas que no deseen formar parte de las listas de interinos deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo en el momento de su presentación.

#### ¿CÓMO?

Cumplimentar el modelo oficial de solicitud. Estará disponible en:

La sede electrónica de la Generalitat Valenciana https://sede.gva.es



La página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones

 Para cumplimentar la solicitud, se podrá utilizar el certificado electrónico, DNIe o usuario registrado en Cl@ve Permanente (sistema Cl@ve), para firmar y registrar las solicitudes es necesario tener instalado el programa Autofirma o disponer de un certificado en la nube del sistema Cl@ve (Firma Cl@ve). En la misma solicitud será necesario indicar si se autoriza o no a esta conselleria a consultar por medios telemáticos los datos de identidad, de titulaciones y de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.



 La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud cuando sea necesario, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.



 La solicitud se considerará presentada y registrada ante la administración en el momento que sea completado todo el proceso telemático de las tres fases: Inscripción, cita previa y aportación de méritos, y las personas aspirantes deberán guardar el justificante generado de registro y pago, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.





#### **TENER EN CUENTA:**



- El ingreso del importe correspondiente a cada solicitud se realizará mediante tarjeta bancaria o cargo en cuenta dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de la pasarela de pago.
- La falta de pago de las tasas por la vía indicada en esta orden o el adeudo fuera de plazo determinará la exclusión de la persona aspirante.
- Cuando se participe por más de una especialidad deberá presentarse una solicitud de participación por cada especialidad. Las personas que soliciten más de una especialidad deberán
  incorporar todos los documentos justificativos correspondientes al autobaremo de cada una de
  las especialidades solicitadas y que no obren en poder de la administración. No obstante, la
  opción a más de una especialidad no implica que se pueda asistir a las pruebas de todos los
  tribunales donde ha sido asignado.
- Para los títulos que se aleguen como requisito en cada especialidad, deberá figurar la certificación de la nota media obtenida.
- En caso que se presente más de una solicitud por la misma especialidad, será válida la última registrada.
- Las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que se detallan a continuación deberán cumplimentar un trámite telemático adicional para aportar la documentación (sensible) que justifique dicha situación:
  - o Las personas declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad
  - Las personas declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen acogerse a la tasa reducida
  - Las personas declarantes que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género
  - o Las personas declarantes que poseen un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 % que deseen acogerse a la tasa reducida y/o a la reserva de plazas para personas con diversidad funcional. Si la documentación ha sido expedida en la Comunitat Valenciana, la Administración podrá realizar la consulta telemática si la persona aspirante no se opone. Si la documentación ha sido expedida fuera de la Comunitat Valenciana o las personas aspirantes se oponen a la consulta telemática, deberán realizar el trámite adicional.
  - o Las personas declarantes con diversidad funcional que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas.





#### 5. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación se dictará una resolución que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Los listados se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <a href="http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones">http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones</a>.

Las personas que no hayan realizado la inscripción en la forma indicada anteriormente no aparecerán en el listado de personas admitidas y excluidas; no obstante, podrán presentar reclamación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Todos los errores subsanables cometidos al cumplimentar los datos en la solicitud deberán corregirse en el mismo plazo. Las reclamaciones y correcciones de errores se presentarán por vía telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana

http://sede.gva.es, o a través la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa de la directora general de Personal Docente, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que será publicada en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <a href="http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones">http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones</a>. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <a href="https://sede.gva.es">https://sede.gva.es</a>, además del siguiente enlace:

http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente orden. Cuando del examen de la documentación, de acuerdo con la presentación de documentos por las personas aspirantes seleccionadas se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.





#### 6. ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS

Las personas que participen en los procedimientos de ingreso y accesos deberán acreditar los conocimientos, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana

#### 6.1. VALENCIANO

 El certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o equivalentes, de acuerdo con la normativa vigente, es la competencia idiomática necesaria para la docencia.



- Los certificados de valenciano expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencia se registrarán de oficio.
- Los certificados presentados para acreditar el requisito del conocimiento de valenciano han de estar registrados, obligatoriamente, en el Servicio de Formación y Acreditación de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.
- La competencia lingüística mínima también la pueden acreditar aquellas personas que dispongan del C2 de conocimientos de valenciano, el Certificat de Capacitació per a l'Enseyament en Valencia o Diploma de Mestre de Valencià
- Los certificados presentados para acreditar el requisito del conocimiento de valenciano no podrán alegarse como méritos en la fase de concurso de méritos.

Las personas que no hayan acreditado este requisito en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán admitidas a participar en este concurso-oposición.

#### 6.2. CASTELLANO



- Acreditan el conocimiento de esta lengua las personas que hayan realizado en el Estado español estudios conducentes a titulaciones oficiales.
- Si están en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o
   C2) o el certificado de español para extranjeros de nivel avanzado (C1/C2) expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Si poseen el título de licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica, o bien certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- Si han realizado en el Estado español los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo a que se opta.
- Si participaron en los procedimientos selectivos convocados a partir de la convocatoria del año 2002 y obtuvieron la calificación de apto en la prueba de conocimiento del castellano.

Las personas que no acrediten este requisito en fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán admitidas a participar en este concurso-oposición.

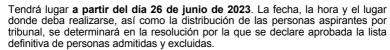




#### 7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO



#### ¿Cuándo empieza la primera prueba?







#### ¿Qué documentación debemos llevar para realizar la prueba?

Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad, o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía de la persona titular, acompañado, en su caso, del documento acreditativo de la identidad de las personas extranjeras residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas.





#### ¿Cómo se realiza el llamamiento para la prueba?

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones, en la fase de oposición, ante el tribunal en dos llamamientos diarios (mañana y tarde), a excepción de si alguna de las aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado



#### ¿Cómo se determina el orden de inicio?

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Q" conforme la Resolución de la Conselleria competente en materia de función pública que determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se aprueben las listas definitivas de personas participantes.



Aquellos tribunales que no cuenten con personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes por orden alfabético

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento identificativo que corresponda. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberán proponer su exclusión a la directora general de Personal Docente, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo a los efectos procedentes. Contra la resolución de exclusión de la persona aspirante, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.



#### ¿Cuáles son los criterios de evaluación?

Las comisiones de selección harán públicos los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición en los tablones de anuncios donde se celebre el proceso selectivo, así como en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones con anterioridad al inicio de las pruebas. En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con que los tribunales evaluarán cada una de las partes de las pruebas.







Si alguna de las personas aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su continuidad en el proceso quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas dentro del plazo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas dentro del plazo establecido para la finalización de este. Estas fases no podrán



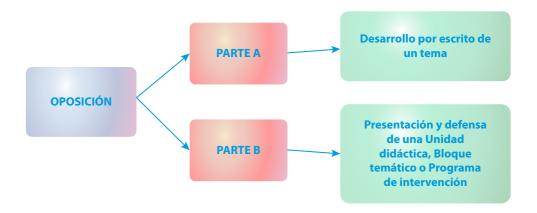
demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a los tiempos previstos en el proceso selectivo, lo que deberá ser valorado por el tribunal en primera instancia o, en su caso, por la comisión de selección.

En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Asimismo, las aspirantes con hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la prueba, la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para el amamantamiento. Pueden ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto y el tiempo que permanezcan se añadirá al tiempo establecido para la realización de la prueba.



#### 8. FASE DE OPOSICIÓN



#### Solo:

- -Profesores especialistas en sectores singulares F.P
- -Catedráticos de música y artes escénicas
- -Profesores de Artes plásticas y diseño

**B.2. EJERCICIO PRÁCTICO** 

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal hará pública la nota final y global de la prueba, junto con la correspondiente a cada una de sus partes. En el caso de ejercicios escritos, éstos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de las personas aspirantes asignadas a cada tribunal. En el caso de las especialidades de idiomas modernos en los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas toda la prueba se desarrollará en el idioma correspondiente.



#### 8.1 PRUEBA ÚNICA CON DOS PARTES:

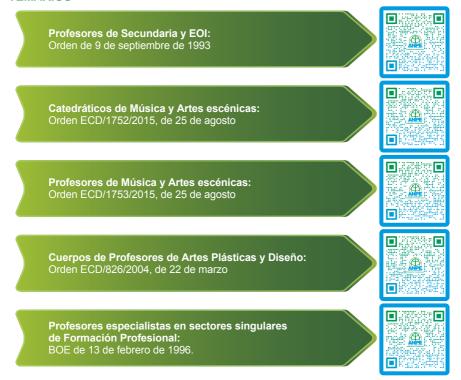
Constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

**PARTE A:** Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por la persona aspirante de los sacados al azar por el tribunal de forma proporcional al número de temas del temario de cada especialidad dados los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre 3 temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre 4 temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre 5 temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba se dispondrá de **dos horas**. Los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se debe garantizar el anonimato de las personas aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar a la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible; en estos casos no se corregirá el ejercicio y la persona opositora figurará como no presentada. Por este motivo, para la realización de estas pruebas escritas se ha de utilizar un **bolígrafo de tinta azul o negra** y seguir las instrucciones que a este efecto den los tribunales.

#### **TEMARIOS**





**PARTE B:** Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.



Parte B.1) Preparación, presentación y exposición, y defensa de una unidad didáctica, de un bloque temático o programa de intervención.

Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, presentarán una unidad didáctica relacionada con la especialidad a la que opta la persona aspirante.

En las especialidades de Orientación Educativa del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad, las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

Cuerpo de Catedráticos de música y artes escénicas, presentarán una unidad didáctica o un bloque temático relacionado con la especialidad a la que opte la persona aspirante.

# PARTE B.2. SOLO PARA PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Realización de un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que las personas candidatas poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, especialidades o módulos propios de la especialidad a la que opten.



El tiempo de que se dispondrá para la realización de la prueba práctica será el que determine la comisión de selección o, en su caso, el tribunal, si este fuera único.

Si las características de esta prueba B.2 lo permiten, los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se deberá garantizar el anonimato de las personas aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar a la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible. Por este motivo, para la realización de estas pruebas escritas se tiene que utilizar un bolígrafo de tinta azul o negra y seguir las instrucciones que a este efecto den los tribunales.

En aquellas especialidades en que la naturaleza de esta prueba haga necesaria la intervención personal del opositor, será de aplicación lo establecido en la base 6.1 apartados b, c, d y e.

## PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- -La comisión de selección elegirá dos pruebas de las relacionadas en el anexo II de la convocatoria.
- -Tiempo máximo: tres horas para las dos pruebas.
- -En cada prueba, la persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.
- -El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.
- -La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas.



Para la especialidad Producción de artes gráficas:

- -La comisión de selección propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales la persona aspirante elegirá una. Planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos según las opciones del anexo II de la convocatoria.
- -Tiempo máximo tres horas
- -Justificación de la prueba: la persona candidata al finalizar la prueba práctica documentará por escrito todo el que ha pasado a su prueba, con un lenguaje técnico adecuado.
- Deberá resolver de forma responsable las incidencias, identificando causas, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.

#### CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

-Prueba práctica de dos partes en todas las especialidades

#### PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- -Prueba de dos eiercicios
- -Duración máxima según cada especialidad
- -El tribunal podrá hacer preguntas y requerir demostraciones de carácter práctico durante la realización

#### PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- -La prueba práctica consistirá en la realización de un proyecto sobre una tipología de joyería para su reproducibilidad según las pautas a seguir que determine el tribunal
- -Duración máxima tres horas
- -El tribunal valorará el conocimiento y capacidad de desempleo con herramientas y materiales característicos de la especialidad, la metodología elegida para el desarrollo del proyecto, la corrección y el acabado de la obra resultante y su adecuación para reproducir en serie.

# Procedimiento para la presentación telemática de la unidad didáctica, bloque temático programa de intervención.



- Plazo de entrega de forma telemática: del 1 al 20 de junio de 2023
- Se presentarán a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <a href="http://sede.gva.es">http://sede.gva.es</a>, siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La entrega de las programaciones didácticas se deberá efectuar en un único documento con formato PDF.
- Una vez que se presente, se deberá **imprimir el resguardo**, que será el documento que justifique dicha entrega.
- En caso de que se presentara más de una unidad didáctica, bloque temático o programa de intervención para una misma especialidad, será válida y **se tendrá en cuenta**, única y exclusivamente, **la última presentada**, en función de la fecha y hora, dentro del período establecido.



- -Finalizado el plazo indicado, la Dirección General de Personal Docente publicará en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <a href="http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones">http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones</a> el listado de las personas que hayan presentado la unidad didáctica, bloque temático o programa de intervención.
- -Las personas que no hubieran presentado la unidad didáctica, bloque temático o programa de intervención en el plazo establecido se entenderá que renuncian a continuar el proceso selectivo y perderán todos los derechos derivados del mismo. En caso de que el tribunal detecte que la unidad didáctica, bloque temático o programa de intervención no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que otorgará en la parte B1 será de 0 puntos.
- -Las comisiones de selección determinarán las penalizaciones que deban aplicarse a la unidad didáctica, bloque temático o programa de intervención que no se ajusten a los criterios de evaluación que se harán públicos en los tablones de anuncios donde se celebre el proceso selectivo y en la web de Conselleria <a href="http://www.ceice.gva.es">http://www.ceice.gva.es</a>. La comisión de coordinación velará por la coherencia en todos los documentos que emitan las comisiones de selección.

#### **IMPORTANTE!!!!**



## Características de la unidad didáctica, bloque temático o programa de intervención, para todas las especialidades

- -Tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual por la persona aspirante. -Extensión máxima de 15 páginas, en formato DIN-A4, escritas a doble espacio, con letra "Arial" (no se admitirá ninguna otra tipología de Arial) y con un cuerpo de letra de 12 puntos, sin comprimir.
- -La portada contendrá los datos de identificación de la persona aspirante, el cuerpo y la especialidad por la cual se presenta. Esta portada, así como el índice y los anexos, no se contabilizarán en las 15 páginas.
- -Los anexos no podrán superar las 5 páginas. En el caso de utilizar tablas o gráficos el interlineado podrá ser sencillo.

## PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA, BLOQUE TEMÁTICO O PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

- -Se dispondrá de 10 minutos de preparación, de 30 minutos para la presentación, exposición y defensa oral ante el tribunal de la unidad didáctica, del bloque temático o programa de intervención.
- -El tribunal podrá plantear a la persona aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con la unidad didáctica, el bloque temático o programa de intervención.
- -La persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica, bloque temático o unidad de intervención. En la elaboración de la citada unidad didáctica, bloque temático o unidad de intervención deberán concretarse, la temporalización, la justificación, los objetivos de aprendizaje que se persiguen, las competencias, los contenidos, los recursos didácticos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, actividades de refuerzo y ampliación y los criterios, actividades y procedimientos de evaluación.
- -En las especialidades propias de la Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con los resultados de aprendizaje del correspondiente módulo profesional y, en su caso, con las capacidades terminales asociadas a las de las unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.
- -En la presentación, exposición y defensa, que será pública se podrá utilizar un ejemplar de la unidad didáctica o del bloque temático y el material auxiliar que considere adecuado, que deberá aportar la persona aspirante, así como un guion que no excederá de un folio (dos caras). Al término de la presentación exposición y defensa se entregará al tribunal un ejemplar del guión utilizado.



#### 9. FASE DE CONCURSO

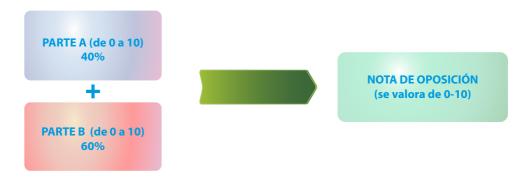
En esta fase solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, acreditados documentalmente como se indica en el autobaremo (anexo I de la convocatoria). Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

#### 10. CALIFICACIÓN

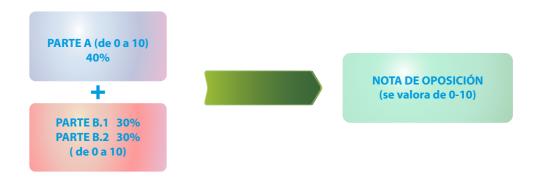
#### 10.1. FASE OPOSICIÓN

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos, la calificación final será la media ponderada de cada una de las partes, 40% parte A y 60% parte B.

#### - PRUEBA ÚNICA Parte A (teórica) + B (práctica)



En las especialidades cuya parte B conste de dos pruebas, B1 y B2, cada una de las pruebas tendrá un peso del 50% sobre la calificación total de la parte B.





En todos los casos, para la superación de la fase de oposición, se deberá alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso, que será el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes de las dos partes.

La puntuación de cada persona aspirante, en cada parte de la prueba, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por cada persona componente del tribunal exista una diferencia de un 30 % o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restante (solo se podrán eliminar como máximo dos calificaciones).

Finalizada la prueba, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales donde actúan, y en su caso, a efectos informativos en la página web de esta Conselleria, las listas provisionales con las puntuaciones parciales y totales obtenidas por todas las personas participantes. Los tribunales, harán pública, en listado separado, las personas participantes que hayan superado la prueba.

Las personas que no hayan realizado las dos partes de que consta la prueba única serán calificadas como no presentadas.

Publicadas las listas provisionales, las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal correspondiente desde las 10 horas hasta las 18 horas del día hábil siguiente al de su publicación. Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, en su caso, de las puntuaciones, mediante la publicación del listado definitivo. Concluido dicho plazo y revisadas las alegaciones, los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de los locales donde actúan, y en su caso a efectos informativos en la web de la Conselleria, las puntuaciones definitivas obtenidas por todas las personas participantes.

#### • RECLAMACIONES Y RECURSOS

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento o produzcan indefensión, una vez finalizada la oposición, y publicadas las notas globales de la misma, las personas aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <a href="http://sede.gva.es">http://sede.gva.es</a>, o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: <a href="http://www.ceice.gva.es/es/web/trhh-educacion/oposiciones">http://www.ceice.gva.es/es/web/trhh-educacion/oposiciones</a>.



10.2. FASE CONCURSO

La asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes en esta fase, según el baremo de méritos, se llevará a efecto por la comisión de baremación. Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditados documentalmente como se indica en el anexo I.

Únicamente a quienes hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global.

La lista con la puntuación provisional alcanzada en la fase de concurso por quienes hayan superado la fase de oposición se hará pública en los tablones de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales y, a los efectos informativos, en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la comisión de baremación, y serán recogidas por el tribunal correspondiente en su sede de actuación desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente al de su publicación. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones, las comisiones de baremación harán públicos los resultados de la baremación definitiva de los méritos



Contra la baremación definitiva de la fase de concurso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la directora general de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios, de acuerdo con lo que prevén los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <a href="http://sede.gva.es">http://sede.gva.es</a>, o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte:

http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones

#### ¿CÓMO SÉ SI TENGO PLAZA?

Resultarán seleccionadas para pasar a la **fase de práctica**s aquellas personas aspirantes que, una vez ordenadas según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor al número de plazas asignadas a su tribunal.

Para la obtención de la puntuación global, los tribunales ponderarán en 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 40% la puntuación obtenida en la fase de concurso.



La puntuación global resultará de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas

De conformidad con lo que establece la base de las funciones de los tribunales, les corresponde a ellos la agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de las personas aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales conseguidas y la declaración de haber superado las mencionadas fases. A estos efectos, se atendrán a lo que se dispone en los siguientes subapartados.

#### - CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:



- 1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en cada una de las partes de la prueba única, por el orden en el que aparecen en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.

De persistir el empate, se establece como único criterio de desempate la experiencia acreditada por la persona aspirante en centros públicos de la especialidad por la que participa, expresada en años, meses y días.

#### - DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS

Los órganos de selección, una vez determinadas las personas aspirantes que han superado las fases del procedimiento, elaborarán una lista única por especialidades ordenada por la puntuación obtenida, en la que figurarán todas las personas aspirantes seleccionadas de acuerdo con la puntuación global obtenida, independientemente de que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva de diversidad funcional.

En ningún caso podrá declararse que han superado el concurso-oposición un número mayor de personas aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.



#### - PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADAS

Esta lista se elevará a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y se publicará en la página web de la Conselleria <a href="http://www.ceice.gva.es">http://www.ceice.gva.es</a>. Se establecerá un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones de los posibles errores materiales, de hecho o aritméticos, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <a href="http://sede.gva.es">http://sede.gva.es</a> o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: <a href="http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones">http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones</a>

#### - RECURSOS CONTRA LA LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADAS

Contra la lista de personas aspirantes seleccionadas podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de la sede electrónica <a href="https://sede.gva.es">https://sede.gva.es</a> o a través de la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte: <a href="https://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones">https://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones</a>.

## - PERSONAS ASPIRANTES QUE APRUEBAN POR DISTINTAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Aquellas personas que concurran y superen el concurso-oposición para el ingreso en un mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas administraciones educativas deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de personas seleccionadas, deberán optar por uno de ellos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en los restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como personal funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

#### - PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN EL CONCURSO DE MÉRITOS

Las personas aspirantes que hayan superado el concurso de méritos convocado por orden 66/2022 y superen este proceso selectivo deberán optar por una única de las plazas obtenidas en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las listas de personas seleccionadas. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como personal funcionario se entenderá como renuncia tácita a los restantes.





#### 11. RESUMEN DE LOS PASOS A SEGUIR POR LAS PERSONAS OPOSITORAS

- 1. Cumplir los requisitos de acceso
- Realizar la solicitud (desde las 10:00 h del 20 de febrero de 2023 hasta las 15:00h del 20 de marzo de 2023 y petición de cita previa telemática (desde las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2023 y las 15:00 horas del día 21 de marzo de 2023)
- Aportación de la documentación acreditativa de MÉRITOS (según cita previa obtenida)
- 4. Listas provisionales de personas admitidas y excluidas Reclamación a las listas provisionales (diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución) Listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo Recursos a las listas definitivas:
  - a. Recurso de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.
  - Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.
- Presentar telemáticamente la Unidad didáctica, Bloque temático o Programa de intervención del 1 al 20 de junio de 2023. (Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución)
- 6. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo; IMPORTANTE, hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los **Ilamamientos**:
  - a. Prueba única (A parte Teórica- B parte didáctica) a partir del 26 de junio
  - b. **Parte B.2** (en el caso de los cuerpos que la realicen)
- 7. Listado de personas que han presentado la Unidad didáctica, Bloque temático o Programa de intervención (a partir del 20 de junio de 2023)
- 8. Listados provisionales con las puntuaciones parciales y totales de la única prueba (partes A y B) en los tablones de anuncios de los locales donde actúen → Alegaciones (desde las 10.00 horas hasta las 18.00 horas del día hábil siguiente al de su publicación) → Listados definitivos de las personas admitidas y excluidas.
- Finalizada la oposición y publicadas las notas globales de la fase de oposición se podrá presentar recurso en el plazo de un mes.
- 10. Fase de concurso (méritos): únicamente a quienes hayan superado la fase de oposición. Lista con la puntuación provisional → Alegaciones (desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente al de su publicación) → Resultados de la baremación definitiva de los méritos → Recurso de alzada (en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación)
- 11. Puntuación global de las fases de oposición y concurso (resultará de la suma de ambas fases ponderadas: 60% la fase de oposición y en 40% la fase de concurso)
- 12. Publicación de lista única por especialidades ordenada por la puntuación obtenida → Reclamaciones (plazo de tres días naturales) → Recursos contra la lista de personas aspirantes seleccionadas (plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas)

<sup>\*</sup>Todos los listados, tanto provisionales como definitivos, se publicarán en los tablones de anuncios de los locales donde actúen (en el centro donde se ha realizado la prueba)

#### **ANEXOS**

Enlaces a los anexos en PDF:

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos



#### **ANEXO II**

Características de las pruebas de contenido práctico



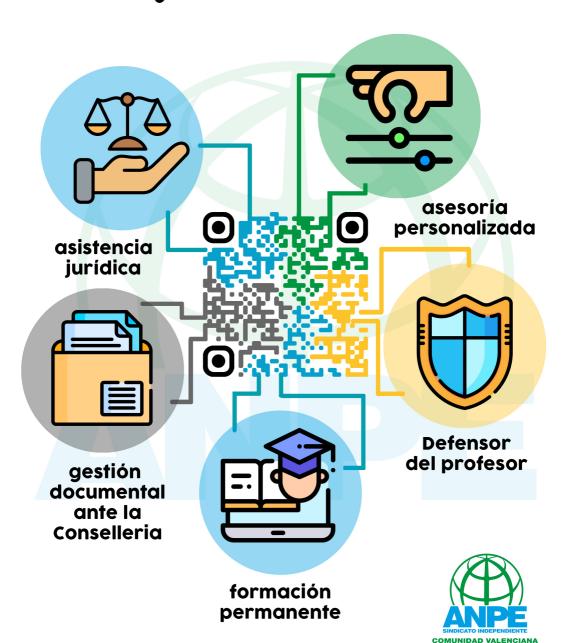
Calculadora ANPE de méritos

SINDICATIO DE LENGUANA

COMUNIDADO LENGUANA



# Ventajas de ser abiliado





# FORMACIÓN ANPE COMUNIDAD VALENCIANA



#### **ALICANTE / ALACANT**

C/ Alberola, 32 bajo-dcha 03007 ALICANTE Teléfono: 965 208 904 E-mail: alicante@anpe.es



#### CASTELLÓN / CASTELLÓ

Avd. Hermanos Bou, 42° 12003 CASTELLÓN Teléfono: 964 250 058 E-mail: castellon@anpe.es



#### VALENCIA / VALÈNCIA

C/ San Vicente Mártir, 26 - entlo. 46002 VALENCIA Teléfono: 963 525 294 E-mail: valencia@anpe.es



**WWW.ANPECOMUNIDADVALENCIANA.ES**